MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE

RESOLUCIÓN NÚMERO 00107 **/ DEL** 26-03-2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN UPRES DESUC CD 006 2024, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESPRI COMANDO SUCRE Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE".

EL SUSCRITO COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO POLICÍA SUCRE

CONSIDERANDO

Que en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Numeral 9 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución N° 0161 del 30 de enero de 2007, Resolución N° 1336 del 04 de abril de 2008, por la cual se establecen las instancias de apoyo para los delegatarios de contratación en la Policía Nacional y la Resolución número 0579 del 28 de febrero de 2024 de la Dirección General de la Policía Nacional, por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el Numeral 9º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala: "En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento".

Que con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, en ejercicio de los deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, el Director General de la Policía Nacional, considera conveniente y necesario que los distintos delegatarios de contratación en la entidad, sean apoyados no sólo para efectos de la evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de contratación, sino también, en la etapas previas a la apertura del respectivo proceso de selección y, en la decisión para la definición del proceso.

Que el Director General de la Policía Nacional expidió la Resolución N° 1336 del 04/04/2008, por la cual se establecen las instancias de apoyo para los delegatarios de contratación en la Policía Nacional.

Que encontrándose debidamente facultado para la apertura y celebración del presente proceso contractual se dispuso la apertura del mismo.

Que el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE,** teniendo en cuenta la competencia reglamentaria que le asiste y de acuerdo con la necesidad de adquirir bienes y servicios para el Departamento de Policía Sucre, adelantó el proceso de contratación directa radicado con el número **PN UPRES DESUC CD 006 2024**, cuyo objeto es la "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESPRI COMANDO SUCRE Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE".

1. Que existen los recursos disponibles para iniciar el proceso contractual de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal 24 del 29/02/2024. Expedido por el responsable plan de compra Upres sucre.

2. El día 12/03/2024, fue presentado el estudio previo correspondiente al proceso de contratación directa PN UPRES DESUC CD 006 2024, fue presentado por el señor Patrullero ANDRES MAURICIO AVILEZ REYES Estructurador Estudios Previos UPRES DESUC con su correspondiente canon de arrendamiento, según lo establece el SECCIÓN 2 SUBSECCIÓN 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 del 2015 y la Resolución N° 00090 del 2019 y resolución 03049 del 2014 "Manual de Contratación para la Policía Nacional".

3. Que existen los recursos mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6824 del 13/03/2024, expedido por el jefe de presupuesto DESUC.

4. El día 13 de marzo de 2024 se realiza la resolución N°00089 de justificación al proceso de contratación PN UPRES DESUC CD 006 2024.

5. El día 14 de marzo de 2024 se publica en la página SECOP II invitación pública proceso PN UPRES DESUC CD 006 2024 realizando la invitación a la entidad MARACA S.A.S.

6. Mediante Resolución N° 00090 del 13 de marzo de 2024 se nombra los integrantes del comité técnico, jurídico, económico para evaluar las ofertas del proceso contractual que adelanta el Departamento de Policía Sucre Unidad Prestadora de Salud Sucre, PN UPRES DESUC CD 006 2024 cuyo objeto es EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESPRI COMANDO SUCRE Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE.

7. Para el día 19 de marzo de 2024 a las 18:00 horas se realizó el cierre del proceso de contratación directa PN UPRES DESUC CD 006 2024, presentando oferta el proponente MARACA S.A.S, en la página SECOP II".

8. Que mediante oficio GS-2024 – 028778 - DESUC - GUSAP – 29.25 del 20/03/2024 el Comité Económico allega la Evaluación a la oficina de contratos del Comando de Departamento de Policía Sucre.

9. Que mediante oficio GS-2024- 029562 UPRES-JEFAT 29.25 del 21/03/2024 el comité técnico allega la Evaluación a la oficina de contratos DESUC.

10. Que mediante oficio E-2024- 000776 DESUC - JEFAD 29.25 de fecha 22/03/2024 el Comité jurídico allega la Evaluación a la oficina de contratos.

REVISIÓN DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO

No	NOMBRE DEL DOCUMENTO	PRESENTO			SUBSANABLE	
		SI	NO	APROBÓ	SI	NO
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	X		SI		
2	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	X		SI		
3	CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE MATRICULA INMOBILIARIA	X		SI		
4	PODER		X	SI		
5	CERTIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	X		SI		
6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X		SI		
7	CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES	X		SI		
8	CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS LEY 1801 DE 2016	X		SI		
9	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES	X		SI		
10	FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	X		SI		
11	FOTOCOPIA RECIBO DE PAGO IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE	X		SI		
12	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	X		SI		
13	IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	X		SI		
14	CERTIFICACIÓN BANCARIA DEL PROPIETARIO	X		SI		
15	DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF	X		SI		

OBSERVACIONES: Verificados los aspectos jurídicos de la propuesta presentada por la entidad **MARACA S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900028821-7, **se conceptúa que la propuesta CUMPLE** con los requisitos exigidos por la unidad en la invitación pública.

La entidad MARACA S.A.S CUMPLE con los aspectos de orden jurídico establecidos en el proceso de PN UPRES DESUC CD 006 2024 cuyo objeto es EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESPRI COMANDO SUCRE Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO ESTIMADO X MES	VALOR TOTAL ESTIMADO	VALOR UNITARIO OFRECIDO X MES	VALOR TOTAL OFRECIDO
1	ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE Y EL ESPRI COMANDO SUCRE.	$ 34.970.000 mes	**$ 227.305.000,00**	$ 34.970.000 mes	**$ 227.305.000,00**

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICOS- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El contratista garantiza la sostenibilidad de los precios con el incremento anual que autoriza el gobierno nacional durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar, así como sus prorrogas en caso de que se den, excepto los regulados por el gobierno (anexar certificado)	X	
2	Certificación de construcción sismorresistente y certificación emitida por parte del cuerpo de bomberos.	X	
3	Las paredes de baños (unidades sanitarias), con materiales resistentes e impermeables.	X	
4	Dado el caso de un fenómeno natural (sismo, terremoto etc.) y/o alteraciones de orden público externos la unidad prestadora de salud sucre no se compromete con los arreglos locativos de las instalaciones y será el arrendador quien asumirá los arreglos.	X	
5	El término de contrato debe ser por mutuo acuerdo entre las partes	X	
6	El arrendador se compromete a realizar las adecuaciones y arreglos que sean necesarios en beneficio de la prestación del servicio asistencial y administrativo de la unidad prestadora de salud sucre, teniendo en cuenta los Planes de mejoras arrojados por auditoria en cumplimiento de Estándares de habilitación.	X	
7	El arrendador se comprometerá y deberá anexarlo mediante **certificación** que realizara arreglos tales como deterioro de la parte estructural de las instalaciones, resane de humedad, daños en redes hidráulicas y eléctricas, además de las que se presenten en el establecimiento; para ello deberá suministrar el número telefónico y dirección de la persona que recibirá los requerimientos de la Jefatura de la unidad prestadora de salud sucre y dará respuesta a este en máximo dos días hábiles después de ser notificado teniendo en cuenta que en las instalaciones se va a prestar un servicio de salud que es permanente.	X	
8	El arrendador deberá comprometerse entregar el predio a paz y salvo con todos los impuestos pertinentes estipulados por la ley,	X	
10	El arrendatario debe cumplir con las licencias, permisos o registros a que estén obligados de acuerdo a la legislación ambiental vigente para la ejecución del objeto contractual	X	
11	El contratista entregara el inmueble con los servicios domiciliarios básicos como son energía, acueducto y alcantarillado	X	
12	Funcionamiento del sistema alternativo de elevación y mantenimiento, instrucciones de manejo autónomo y condiciones que garanticen su uso, dado que este es requerido para personal en condición de discapacidad	X	
	El oferente certificara que el inmueble cumple con las siguientes capacidades locativas: 1. Mínimo diez (10) consultorios con cuarto de baño o lavamanos los cuales deben tener las paredes pintadas con pintura plástica lavable de color blanco y las puertas deben ser en un material liso y lavable de fácil limpieza y desinfección para el correcto funcionamiento de los servicios de medicina general, odontología general, pediatría, enfermería entre otros. 2. Un consultorio de odontología con capacidad para 2 unidad odontológicas, espacio para dos puestos de trabajo (escritorio y computador). Área para esterilización con mesón de trabajo que incluye poceta para el lavado de instrumental, Área independiente para disposición de residuos. Barrera física fija o móvil entre las unidades odontológicas. Además, debe tener las acometidas de agua y aire en el piso para las unidades. Debe contar con: Área para el procedimiento odontológico, lavamanos por consultorio, en caso de contar el consultorio con unidad sanitaria no se exige lavamanos adicional. 3. Espacio para la ubicación de las salas de espera con capacidad de mínimo 15 personas. 4. Unidad con mesón para el área de atención al usuario, ubicado cerca a la entrada de las instalaciones. 5. Unidad con espacio para un puesto de trabajo (escritorios y computadores) para la oficina de actualización y validación de derechos. 6. Espacio para la ubicación de la bodega de almacén. 7. Espacio para la ubicación del archivo documental y archivo clínico. 8. Espacio para las oficinas de referencia y contrarreferencia 9. Espacio para la ubicación de la zona de terapias físicas. 10. Espacio para el funcionamiento de las oficinas y consultorios de medicina laboral. 11. Espacio para la ubicación de la oficina de vacunación. 12. Sala de procedimientos. 13. Cuarto para el almacenamiento de desechos, con paredes enchapadas para almacenamiento de residuos (peligrosos, no peligrosos, reciclables). 14. El inmueble debe tener mínimo tres baterías de baño, en óptimas condiciones, con baterías hechas en material resistente al uso constante de usuarios de fácil limpieza y desinfección aptas para un establecimiento de salud distribuidas así: uno para las personas de sexo femenino (inodoro y lavamanos) otro para las personas de sexo masculino (inodoro y lavamanos) y otro para personas discapacitadas (inodoro y lavamanos) igualmente, deberá tener un cuarto con suficiente espacio para guardar los elementos de aseo.	X	

	15. El inmueble debe encontrarse en buen estado de mantenimiento general, pintura, pisos, baños, techos, puertas, ventanas, tanques de almacenamiento de agua, instalaciones eléctricas y medidor del servicio de agua en óptimas condiciones. 16. En los consultorios destinados para procedimientos médicos y odontología se deberá tener en la parte inferior del meson compuertas en material de aluminio o similares de fácil lavado. 17. El inmueble debe tener medidor de electricidad independiente con energía regulada en cada consultorio y se debe contar con un punto de energía de 220w, para la conexión de la autoclave y compresor de odontología. 18. Pasillos amplios y ramplas que permitan el desplazamiento de personas en condición de discapacidad en sus sillas de ruedas. 19. El consultorio destinado para el servicio de procedimientos médicos y esterilización de fácil lavado y desinfecci6n, con mesón y lavaplatos en aluminio, debe tener mínimo tres conexiones de energía en distintos puntos del consultorio. 20. El inmueble debe cumplir con la normatividad de habilitación para la prestación de servicios de salud Resolución No. 2003 de 2014. El inmueble deberá encontrarse en buen estado de mantenimiento general, pintura, pisos en concreto, instalaciones eléctricas, medidor de electricidad independiente y tablero eléctrico que soporta la carga eléctrica necesaria y medidor del servicio de agua.		

Por lo anterior el Departamento de Policía Sucre;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación PN UPRES DESUC CD 006 2024, la entidad MARACA S.A.S, el cual tiene como objeto **"**EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESPRI COMANDO SUCRE Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE", por valor de Doscientos Veintisiete Millones Trescientos Cinco Mil Pesos ($227.305.000,00), Moneda Legal Colombiana y un canon de arrendamiento mensual de Treinta Y Cuatro Millones Novecientos Setenta Mil Pesos $ 34.970.000 Moneda Legal Corriente**.**

ARTICULO SEGUNDO: La tarifa estipulada para el arrendamiento ofrecido por el contratista se encuentran relacionada en la oferta presentada la cual hace parte integral del presente proceso.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto Administrativo no proceden recursos por la vía gubernativa de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993, este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho según las reglas del código contencioso Administrativo, en concordancia con el inciso No 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo - Sucre, a los 26 MAR. 2024

Coronel **NESTOR ARMANDO PINEDA CASTELLANOS**
Comandante De Departamento De Policía Sucre

Elaborado por: IT. Julio Manuel Florez Díaz / Analista de Contratos Unidad Prestadora de Salud Sucre
Revisado por: IT. Julio José Domínguez Ramos / Asesor Jurídico Departamento de Policía Sucre
Revisado por: IJ. Lázaro de Jesús Muñoz Higuita / Jefe Contratos Departamento de Policía Sucre
Revisado por: CT. Miguel Ángel Mendoza Tuñón / Jefe Unidad Prestadora de Salud Sucre
Revisado por: MY. Fredy Enrique Rubiano Castro / Jefe Administrativo Departamento de Policía Sucre

Fecha de elaboración: 26-03-2024
Ubicación: mis documentos 2024

Carrera 19 No. 25-116 B/CENTRO
Teléfonos 2812138
desuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PUBLICA